



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-01327
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Asunto	No tiene en cuenta notificación

En atención al anterior escrito, se tiene que no es procedente tener en cuenta la notificación realizada, toda vez que, si bien la parte actora procedió a enviar escrito para la notificación personal, la misma no se realizó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P, pues no se indicó lo señalado en el numeral tercero de dicho artículo.

Así las cosas, se requiere a la parte actora, a fin de que proceda a realizarla notificación de conformidad con lo dispuesto en artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

1

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **7f4209a741f7ba5cbb0b82297d431e39e044a03d5ca223206a62148ef9fe90f4**

Documento generado en 15/12/2021 02:45:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>